



DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005 - 2016 - MPJB

Jorge Basadre, 20 JUN. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley No. 27972 señala que son atribuciones del Alcalde "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, es política de esta gestión municipal resaltar los hechos históricos, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio. Recordamos así a nuestros valerosos héroes nacionales, fomentando entre los vecinos una participación activa en los actos cívicos de trascendencia nacional, en conmemoración al "161° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOCUMBA";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1.- DISPONER el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la Jurisdicción del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, desde las 08:00 hora del día 24 de Junio del 2016 hasta las 18:00 horas del día 25 de Junio del 2016, como acto cívico y patriótico en conmemoración al "161° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOCUMBA".

Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Jorge Basadre; Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre conforme Ley.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE